RESOLUCION No. 610 DE 2025
(26 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC – SOC – 2025 - 05"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER,
en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el municipio del Socorro, Santander, adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC – SOC – 2025 - 05**, cuyo objeto se constituyó así **"SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER".**

Que el presupuesto del proceso es **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($182.821.763,27) M/CTE**, equivalente a **128,743 SMMLV** del año [**2025**].

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la modalidad de selección corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25 - 00715	28/07/2025	$ 183.000.000 Mcte

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó en la página www.contratos.gov.co – SECOP II, desde el 17 de octubre de 2025, hasta el 24 de octubre de 2025, de acuerdo a lo estipulado en la cronología del proceso.

Que mediante resolución N° 552 del 29 de octubre de 2025, se ordenó apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC – SOC – 2025 - 05**, el cual fue limitado a MiPymes del orden nacional.

Que el día **05 de noviembre de 2025**, se llevó a cabo el cierre del proceso contractual en donde se presentaron 3 proponentes, tal y como se relaciona a continuación:

OFERENTE CONSTRUCCIONES MC&CM S.A.S	
Fecha y hora de recibo de la oferta	06/11/2025, Hora: 8:06 p.m.
Nombre o razón social del oferente	CONSTRUCCIONES MC & CM S.A.S.
Identificación	901546806-1
Representante Legal	MIGUEL ALFONSO CARDENAS MORENO
Cédula	1.110.581.237
Número de la garantía de Seriedad de la oferta	I-100049852 – Compañía Mundial de Seguros
Valor	$ 182.821.763,27 mlcte

OFERENTE COOPERATIVA ´RESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO “COOPRESSTA LTDA”	
Fecha y hora de recibo de la oferta	07/11/2025, Hora: 12:40 p.m.
Nombre o razón social del oferente	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA “COOPRESSTA”
Identificación	804013342-7
Representante Legal	CARLOS CASTILLO RUEDA
Cédula	91069841
Número de la garantía de Seriedad de la oferta	96-44-101200626 – Seguros del Estado
Valor	$ 181.724.833,48 mlcte

OFERENTE PROCUIMA LTDA	
Fecha y hora de recibo de la oferta	07/11/2025, Hora: 1:46 p.m.
Nombre o razón social del oferente	PROCUIMA LTDA
Identificación	804005718-9
Representante Legal	MARLON CAPACHO FUENTES
Cédula	91270261
Número de la garantía de Seriedad de la oferta	B-100070428 – Seguros Mundial
Valor	$ 175.410.302 mlcte

Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio del Socorro, Santander, verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Que el día 13 de noviembre de 2025, el municipio del Socorro, Santander, público en el SECOP II el informe preliminar de evaluación, el cual requirió para subsanar dentro del término del traslado.

Que el día 26 de noviembre de 2025 la entidad público en la página del SECOP II, el informe final de evaluación de la oferta y asignación de puntaje, mediante el cual el proponente **COOPERATIVA ´RESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO “COOPRESSTA LTDA”,** cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje, así:

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje otorgado por el comité evaluador
Oferta económica	49.5	49,6764986
Factor de calidad	30	30
Apoyo a la industria nacional	20	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.25

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje otorgado por el comité evaluador
Mipyme	0.25	0.25
Total	100	**100,17**

Que la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, precisa "ARTICULO 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, son tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y clasificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios. (…)

Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, en el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

Que la adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto (administrativo) mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas[1].

Que el comité evaluador una vez revisó todos los documentos que presentó el proponente y con base en los criterios de verificación, evaluación, puntaje obtenido y consolidado los mismos sugirió al alcalde municipal, contratar con el proponente COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA, con Nit. 804.013.342 - 7, representado legalmente por CARLOS CASTILLO RUEDA, con cedula 91.069.841 San Gil, Santander, por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS **($ 181.724.833,48)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC – SOC – 2025 - 05**, cuyo objeto es la **"SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER",** al oferenteCOOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD

[1] Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado: Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346). M.P. ÁLVARO NAMÉN VARGAS

Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA, con Nit. 804.013.342 - 7, representado legalmente por CARLOS CASTILLO RUEDA, con cedula 91.069.841 San Gil, Santander, por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS **($ 181.724.833,48)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato será **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente ganador, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y publicación en la página del SECOP II.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Socorro – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: William Ricardo Arguello Patiño/Asesor jurídico externo
Aspectos Jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña / Jefe Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Jean Franco Badillo Sarmiento / Secretario de tránsito y transporte